

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2020-0964 -00

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 384 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Admitir la anterior demanda **Verbal Sumaria** de instaurada por **I.P.S., Comfasalud SA.**, en contra **Edith Adriana Espinosa, Hugo Hernando Parada y Olga Cecilia Villamizar.**

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada Julieth Estefany Murcia Vargas como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia	
Anterior es Notificada por anotación en	
Estado No.	027
Hoy	19 MAR 2021
El Secretario	